INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Proceso Ordinario No. 11001-31-05-012-2010-00505-00**. Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante solicita reconstrucción del expediente. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Ocho (08) de septiembre dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, revisada la solicitud aportada por el abogado JUAN RAMON MUÑOZ BARACALDO y verificado el sistema, se encontró que el expediente fue remitido a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD el 7 de abril del 2015 mediante oficio 588 E, de ahí, que al encontrarse el expediente en dicha entidad, este juzgado carezca de competencia para pronunciarse de fondo respecto de la solicitud de reconstrucción elevada por el apoderado, máxime si la posible pérdida del expediente se produjo cuando este se encontraba bajo la custodia de la referida Superintendencia; de ahí que sea esta la encargada de adelantar dicho trámite.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: ABSTENERSE de pronunciarse de fondo respecto de la solicitud de reconstrucción por carecer de competencia, confirme a lo expuesto.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS

JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 9 de septiembre del 2022
Por estado No. 131 se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., primero (1°) de julio de dos mil veintidós (2022). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2022-00053-00**. Al Despacho de la señora Juez informando que a la fecha no ha comparecido a notificarse el curador designado a la parte demandada. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Al revisar el expediente, se observa que en providencia del 23 de mayo de 2022 fue designado el profesional del derecho PAUL ESTEBAN QUESADA SANCHEZ como curador ad-litem de la demandada COMPAÑÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A. y del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A., -SINTRAMETRO y pese a que fue informado de tal designación al correo electrónico esteban1quesada@gmail.com el pasado 8 de junio de 2022, a la fecha no ha comparecido ni señalado alguna imposibilidad para asumir el cargo.

Por lo anterior y previo a dar aplicación a las sanciones establecidas en el art. 44 del C.G.P., además de las disciplinarias a que haya lugar, se le requerirá por última vez, para que se acepte o informe el motivo por el cual ha hecho caso omiso al requerimiento efectuado en auto anterior.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR por última vez al abogado PAUL ESTEBAN QUESADA SANCHEZ a fin de que en el término de cinco (5) días, manifieste si acepta o no la designación como curador ad-litem y en caso de negativa, deberá justificar la misma, so pena de las sanciones establecidas en el art. 44 del C.G.P., además de las disciplinarias a que haya lugar.

SEGUNDO: Por secretaría, comuníquese lo aquí decidido al citado profesional del derecho al correo electrónico esteban1quesada@gmail.com.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS

JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **9 de septiembre del 2022**
Por estado No. 131 se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

TUTELA No. 11001-31-05-012-2022-0404-00

INFORME SECRETARIAL - Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidos (2022). Al Despacho de la Señora Juez informando que correspondió por reparto la presente acción de tutela. Sírvase provee.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez analizados los supuestos fácticos planteados por la tutelante en su solicitud de amparo, se advierte que la pretensión se dirige en contra del Establecimiento Penitenciario Y Carcelario De Yopal - Casanare, lugar en el que se encuentra privado de la libertad el señor MAIKOL DAVID QUEVEDO GARCIA, esposo de la señora VIVIANA TERESA SERENO DÍAS quien acude a la acción constitucional con miras a que se le garantice a su esposo los servicios de salud.

Ahora bien, el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 establece que *"Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales* ***con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud****."(Negrilla y subrayado fuera del texto)*

Por lo anterior, debe indicarse que una vez verificado el escrito de tutela y las documentales que lo acompañan, se denota que quien debe conocer del presente asunto son los Juzgados Laborales del Circuito de Yopal – Casanare, esto, en atención a que es el lugar donde se presenta la presunta vulneración de los derechos invocados por la accionante, además que es en la ciudad donde se encuentra recluido el señor MAIKOL DAVID QUEVEDO GARCIA y donde se encuentra ubicado el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE YOPAL - CASANARE.

Razones estas más que suficientes para establecer que no es este despacho el llamado a conocer del presente asunto.

Dicho lo anterior, se dispone:

PRIMERO: REMITIR por secretaria, la presente acción de tutela con todos sus anexos a la oficina judicial de reparto de Yopal – Casanare para que sea repartida ante los Juzgados Laborales del Circuito de esa ciudad, para lo de su cargo.

SEGUNDO: COMUNICAR a la parte accionante lo decidido en el presente auto, a los correos electrónicos apecsasas@gmail.com y apecsasas@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

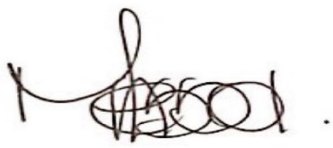

MELISSA ALARIO VARGAS

JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **9 de septiembre del 2022**
Por estado No. **131** se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario